

Yo, Milagros Laboy Lazú, Secretaria de la Junta de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, en reunión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2023, en virtud de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, en su Artículo 3 inciso H(5) y H(15), y atemperado a lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante Sentencia en los casos KLCE20190366 y KLAN20190304, al nombrar como fiduciario sustituto a la Junta de Retiro-UPR ante el incumplimiento sustancial en dicha gestión por parte de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico:

**FÉ DE ERRATA
A LA CERTIFICACION NÚMERO 1 (2021-2022)**

La Sección 1 del Artículo III de la Certificación Número 1 (2021-2022), aprobada en la reunión extraordinaria de 27 de diciembre de 2021 y, luego de un referéndum de reafirmación, debe corregirse según se expresa a continuación, de manera que lea íntegramente de la siguiente manera:

Sección 1 – Elegibilidad - Un participante será elegible para recibir una anualidad de retiro por servicio si:

- a. **Ha completado 30 años de servicio.**
- b. **Ha cumplido 58 años de edad y completado diez (10) años de servicio, o**
- c. **Ha cumplido 55 años de edad y tiene 25 años de servicio acreditados.**

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de junio de 2023.



Milagros Laboy Lazú
Secretaria
JUNTA DE RETIRO - UPR